



ACUERDO DE CONCEJO N° 053-2021-MPCP

Pucallpa, 08 de julio de 2021.

VISTO:

El Expediente Externo n.° 30882-2014, que contiene la solicitud de fecha 08 de agosto de 2014, el Informe n.° 247-2016-MPCP-GAT-SGCAT-SLM de fecha 31 de mayo de 2016, el Informe n.° 139-2017-MPCP-GAT-SGCAT-SLM de fecha 20 de abril de 2017, el Informe n.° 233-2020-MPCP-GAT-SGCAT-FVAL de fecha 30 de junio de 2020, el Informe n.° 250-2020-MPCP-GAT-SGCAT-FVAL de fecha 13 de julio de 2020, el Informe Legal n.° 483-2021-MPCP-GM-GAJ de fecha 26 de mayo de 2021, el Proveído n.° 055-2021-MPCP-ALC-GSG de fecha 08 de julio de 2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Expediente n.° 30882-2014, la recurrente **ESCARLET ESCOBAR PEZO**, solicita adjudicación del lote de terreno n.° 10A de la manzana n.° 256 del Plano Regulador de la ciudad de Pucallpa, para lo cual cumple con los requisitos exigidos en el TUPA vigente; los mismos que se acreditan con la siguiente documentación:

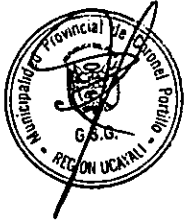
- Solicitud simple dirigida al Alcalde (folio 03).
- Recibos de Caja n.°s 032-0000018837 del 08/08/2014 (folio 01), 032-0000018838 del 08/08/2014 (folio 02), 010-0000056186 del 08/08/2014 (folio 07), 010-0000066928 del 13/04/2015 (folio 20), 102-0000000453 del 25/05/2015 (folio 20), 141-0000016569 del 02/07/2020 (folio 32) por concepto de tasa administrativa, elaboración de minuta y valor arancelario del terreno respectivamente.
- Copia certificada de la Actualización de Constancia / **Constancia de Posesión n.° 224-2020-MPCP-GAT-SGCAT** (folio 40) y Actualización de Empadronamiento / **Empadronamiento n.° 232-2020-MPCP-GAT-SGCAT** (folio 41).
- Copia certificada de Autovalúo (folios 08-09 / 45-46).
- Copia certificada de la Partida Electrónica n.° 11104303 (folio 43).
- Certificado Negativo de Propiedad (folio 44).

Que, mediante Informe n.° 247-2016-MPCP-GAT-SGCAT-SLM, de fecha 31 de mayo de 2016 (folio 21), el personal técnico de la Sub Gerencia de Catastro comunica que la recurrente se encuentra, físicamente posesionada en el lote n.° 10A de la manzana n.° 256, del Plano Regulador de la Ciudad de Pucallpa, inscrito en la Partida Electrónica n.° 11104303 (folio 43) del Registro de Predios de la Zona Registral n.° VI-Sede Pucallpa, zonificado como Residencial de Densidad Media (RDM); siendo el valor arancelario vigente del terreno S/ 40.00 por metro cuadrado, que multiplicado por el área total del terreno se tiene el monto de S/ 3,720.00 (Tres Mil Setecientos Veinte con 00/100 Soles); cabe mencionar que la administrada abonó en el año 2015, el monto que se detalla a continuación: Recibos de caja n.°s 010-0000066928 de fecha 13/04/2015 por el monto de S/ 900.00 y 102-0000000453 de fecha 25/05/2015 por el monto de S/ 500.00, siendo el total de S/ 1,400.00 (Mil Cuatrocientos con 00/100 Soles), lo cual pagó un área de 35.00 m², quedando por pagar 58.00 m²;

Que, mediante Informe n.° 139-2017-MPCP-GAT-SGCAT-SLM, de fecha 20 de abril de 2017 (folio 24), el personal técnico de la Sub Gerencia de Catastro comunica que la recurrente se encuentra, físicamente posesionada en el lote n.° 10A de la manzana n.° 256, del Plano Regulador de la Ciudad de Pucallpa, inscrito en la Partida Electrónica n.° 11104303 (folio 43) del Registro de Predios de la Zona Registral n.° VI-Sede Pucallpa, zonificado como Residencial de Densidad Media (RDM); siendo el valor arancelario vigente del terreno S/ 43.00 por metro cuadrado, que multiplicado por el área remanente a pagar (58.00 m²) del terreno se tiene el monto de S/ 2,494.00 (Dos Mil Cuatrocientos Noventa y Cuatro con 00/100 Soles);

Que, mediante Informes n.°s 233-2020-MPCP-GAT-SGCAT-FVAL, de fecha 30 de noviembre de 2020 y 250-2020-MPCP-GAT-SGCAT-FVAL, de fecha 13 de julio de

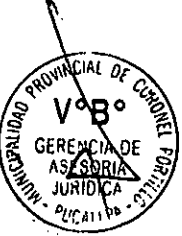




2020 (respectivamente), el personal técnico de la Sub Gerencia de Catastro comunica que la recurrente se encuentra, físicamente posesionada en el lote n.º 10A de la manzana n.º 256, del Plano Regulador de la Ciudad de Pucallpa, inscrito en la Partida Electrónica n.º 11104303 (folio 43) del Registro de Predios de la Zona Registral N° VI-Sede Pucallpa, zonificado como Residencial de Densidad Media (RDM); siendo el valor arancelario vigente del terreno S/ 50.00 por metro cuadrado, que multiplicado por el área remanente a pagar (58.00 m²) del terreno se tiene el monto de S/ 2,900 (Dos Mil Novecientos con 00/100 Soles); por lo cual, el monto total pagado por la administrada es la que se detalla a continuación: Recibos de caja n.º 010-0000066928 de fecha 13/04/2015 por el monto de S/ 900.00, 102-0000000453 de fecha 25/05/2015 por el monto de S/ 500.00 y 141-0000016569 de fecha 02/07/2020 por el monto de S/ 2,900.00, haciendo el total de S/ 4,300.00 (Cuatro Mil Trescientos con 00/100 Soles); asimismo señala que, el lote en mención tiene las siguientes características y medidas:

Linderos:

Por el frente	: 06.00 ml. con el Jr. Juan Zaplana Belliza.
Por el lado derecho	: 15.50 ml. con el Pasaje Común.
Por el lado izquierdo	: 15.50 ml. con los Lotes n.ºs 09 y 9A.
Por el fondo	: 06.00 ml. con el Lote n.º 10B.
Perímetro	: 43.00 ml.
ÁREA	: 93.00 m².



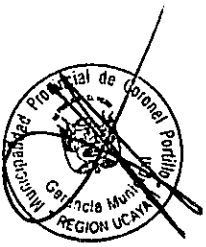
Que, mediante Informe Legal n.º 483-2021-MPCP-GM-GAJ, de fecha 26 de mayo de 2021 (folios 54-55), la Gerencia de Asesoría Jurídica, comunica que se encuentra acreditada la posesión del predio por parte de la recurrente (según Acta de Constatación de Ocupación Física de Lote de Terreno-ver (folio 14), que ha cumplido con los requisitos estipulados en el TUPA vigente y estando cancelado el pago por derecho administrativo y valor arancelario por m² del terreno según recibos de caja indicados en el primer considerando, la Gerencia de Asesoría Jurídica sugirió que el expediente materia de la presente resolución sea elevado a Sesión de Concejo para su correspondiente aprobación;

Que, mediante Dictamen n.º 044-2021-MPCP-CR-CP-CODUyFP, de fecha 22 de junio de 2021 (folios 57-60), la Comisión de Obras, Desarrollo Urbano y Formalización de la Propiedad, así como la Comisión de Asuntos Legales y Administrativos (bajo la presidencia de la primera), recomiendan se apruebe la solicitud de adjudicación del lote de terreno n.º 10A de la manzana n.º 256, del Plano Regulador de la Ciudad de Pucallpa a favor de la recurrente **ESCARLET ESCOBAR PEZO**;

Que, mediante Proveído n.º 055-2021-MPCP-ALC-GSG, de fecha 08 de julio de 2021, la Gerencia de Secretaría General comunica que en Sesión Ordinaria de Concejo n.º 013-2021 de fecha 08 de julio de 2021, el Concejo Municipal de Coronel Portillo por **unanimidad de votos del número legal de sus miembros**, emitió el Acuerdo n.º 055-2021 mediante el cual aprueban el dictamen descrito en el párrafo anterior y por ende la solicitud de adjudicación presentada por la ciudadana **ESCARLET ESCOBAR PEZO**;

Que, de acuerdo a lo señalado en el artículo 14º Inciso b) del Reglamento de Adjudicación de Terrenos Fiscales, aprobado por el D.S. n.º 004-85-VC, se dispone que: **“La Municipalidad Provincial podrá adjudicar a favor de terceros los terrenos de su propiedad, en venta o arrendamiento”**, artículo que se encuentra estrechamente vinculado con el artículo 16º del citado dispositivo legal, en el que se prevé que las adjudicaciones cualquiera sea su modalidad, deberán ser autorizadas y/o aprobadas por Resolución de Alcaldía, previo Acuerdo de Concejo, formalizadas en Escritura Pública, así mismo es menester indicar que el valor de los terrenos para la adjudicación en venta directa se efectuará con sujeción a los reglamentos y normas vigentes sobre tasación de terrenos;

Que, los acuerdos de concejo son normas municipales que regulan los actos de gobierno, emitidos por el Concejo Municipal en base a la potestad exclusiva que tienen las municipalidades, de emitir normas en el marco de sus competencias, en observancia a lo prescrito en el Art. 39º de la Ley n.º 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, cuyo texto



original es como sigue: **"Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. (...)";** asimismo se estipula en el Art. 41° de la Ley n.° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidad, que: **"Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional."**; siguiendo el mismo hilo discursivo, es de señalar que en inciso 8) del Art. 9° del mismo cuerpo legal, se encuentra estipulada como atribución del Concejo Municipal: **"Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos";**

Que, estando a las facultades conferidas en virtud de lo dispuesto en el Art. 41° de la Ley n.° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y en virtud del Acuerdo n.° 055-2021, adoptado en Sesión Ordinaria n.° 013-2021 del 08 de julio de 2021, por unanimidad de votos del número legal de miembros del Concejo Municipal de Coronel Portillo;

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el Dictamen n.° 044-2021-MPCP-CR-CP-CODUyFP, de fecha 22 de junio de 2021 emitido por la Comisión de Obras, Desarrollo Urbano y Formalización de la Propiedad, así como por la Comisión de Asuntos Legales y Administrativos, en mérito al cual se aprueba la solicitud de adjudicación del lote de terreno n.° 10A de la manzana n.° 256, del Plano Regulador de la Ciudad de Pucallpa a favor de la recurrente **ESCARLET ESCOBAR PEZO**, lote que tiene los siguientes linderos:

Linderos:

Por el frente	: 06.00 ml. con el Jr. Juan Zaplana Belliza.
Por el lado derecho	: 15.50 ml. con el Pasaje Común.
Por el lado izquierdo	: 15.50 ml. con los Lotes n.°s 09 y 9A.
Por el fondo	: 06.00 ml. con el Lote n.° 10B.
Perímetro	: 43.00 ml.
ÁREA	: 93.00 m².

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Oficina de Tecnológica de Información, la publicación del presente acuerdo de concejo en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo (www.municportillo.gob.pe).

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Gerencia de Secretaría General la notificación y distribución del presente acuerdo de concejo.

REGISTRESE, COMUNIQUESE y CUMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO

Segundo Leonidas Pérez Collazos
ALCALDE PROVINCIAL